DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

MOCTEZUMA, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE en su carácter de COORDINADOR DE LA COMISION Estatal del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma e octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y	260
2024	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de	Landing St. St.
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	EN TO POSTOR
	lista de Regidurías de Representación Proporcional.	S EVELOSI
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	San Lessone
	Representación Proporcional y Ayuntamientos	places in la LXIV I
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	noblegate
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	PROCESO SE
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	
	candidatas o candidatos a integrantes de	
	Ayuntamientos presentados reúnen los	
	requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	

	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la	LEE 283
de 2014.	publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN

- DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 16 de abril de 2024, fue presentada ante el Comité Estatal Electoral y De Participación Ciudadana la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE en su carácter de REPRESENTANTE del Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO

documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de MOCTEZUMA San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de

Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político MOVIMIENTO CIUDADANO se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de MOCTEZUMA S.L.P., para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **MOCTEZUMA S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	NELVA ABIGAIL SOSA PUENTE	REQUISITOS ELE
Regiduría de Mayoría	DIEGO EMILIANO SAUCEDO LOPEZ	JUAN MANUEL GALLEGOS HERNANDEZ
Relativa	GAGGEBO LOPEZ	GALLEGOS HERNANDEZ
	ADRIANA MONSERRAT	CRISTINA AGUIRRE
Sindicatura 01	CASTILLO PEREZ	LOPEZ
Regiduría	LUIS ANTONIO	JOSE JESUS REYES
Representación Proporcional 01	HERNANDEZ ARGANDOÑA	PUENTE

Regiduría Representación Proporcional 02	DENISSE AMERICA PEREZ PUENTE	BREYDA MARGARITA ESPINOSA RUIZ
Regiduría Representación Proporcional 03	JUAN JOSE LOPEZ	CITLALI MARLEN PEREZ LUIS

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad

con el artículo 277, fracción V esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya de la Ley Electoral del Estado sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión; Manifestación, bajo protesta de IV. En el caso de la reelección, no tener decir verdad, de conformidad sanción grave firme, por el manejo de los con el artículo 277, fracción IX recursos públicos durante el periodo de de la Ley Electoral del Estado responsabilidad que concluye, y Manifestación, bajo protesta de V. No estar en alguno de los siguientes decir verdad, de conformidad Tener sentencia supuestos: a) con el artículo 277, fracción VI condenatoria que haya causado estado, de la Ley Electoral del Estado por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGI	DURÍA	SINDICAT A 01	
- DOGGINENT AGION	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER	016m	•	/		o lara log ober
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.		*			
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida	√	✓	~	1	√

por la autoridad		
ompetente,		_
mediante la que se		
acredite estar al		
corriente en el pago		
de	No. 1	
contribuciones	The latest and a second	
fiscales.		
VI. Si no aplica la		10
fracción anterior,		-
manifestación bajo		
protesta de decir		
verdad de no estar		
obligado a rendir	V V V	
declaraciones		
bien, no ser	The state of the s	
contribuyente.		
VII. Tratándose de		
personas que		
hayan ocupado un		
cargo público con		
anterioridad,		
comprobante de la		
presentación de la ✓	1 1 1	
declaración	V V V V V V V V V	
patrimonial		
presentada ante la		
autoridad		
competente.		
VIII. Tratándose de	100	
personas que		
hayan ocupado un		
as bapileo cou	V V V	
anterioridad,	100 m	
comprobante de la	Up-	
	1000	

presentación de la					
declaración de					
intereses					
presentada ante la					
autoridad					
competente.					
IX. Manifestación					
por escrito, bajo					
protesta de decir				77	
verdad, en					
cumplimiento del					
artículo 277,					
fracción V de la Ley	1	1	1	1	1
Electoral del				•	'
estado, y 13,					
fracción VI de los					
Lineamientos para		4	7		7
el registro de					
candidaturas 2024.					
XII. Constancia de					
registro del SNR	1	1	1	1	1
con firma autógrafa;		•	V	V	V
XIII. Constancia del					
SER de		W	24		
candidaturas	✓	1	1	1	1
locales;					
XIV. Informe de					
capacidad		No	No	No	Nia
económica del SNR	✓	aplica		20 120 700	No
con firma autógrafa;		aplica	aplica	aplica	aplica
XV. Original o copia					
certificada del					
documento del	,	,	1	,	, \
partido político que	v	V	V	V	V
acredite la elección					
doredite la eleccion					

designación de candidatas o candidatos;	s now brains, m				
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	JLACIÓN DE I	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XI. Cédula profesional de la Licenciatura de Derecho	No aplica	No apl	ica	1	1

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

	01		02			03
Documentación	P R O P	SUP.	P R O P	S U P .	P R O P .	SUP
Solicitud de registro ante el SER	1	1	1	1	1	1
. Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	- /	1	1	\	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	1	1	1	1		1

VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	•	/ /	,			/ /
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	1	~	/	~	1
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	√	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	√	1	√	1	√
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	1	1

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido MOVIMIENTO CIUDADANO por cumpliendo con la misma. el partido para el caso del

-- untamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

Partido	MOVIMIENTO	F4	A MINIST JEILIGOG UQ	S	UMATORIA
político	OHIDADASA	registradas por MR	Fórmulas registradas	1	1 0000
	PORCENTA	AJE MÍNIMO OBLI	por RP GATORIO		20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre

las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido MOVIMIENO CIUDADANO por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE ESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MIENTO CIUDADANO para el AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA S.L.P., a junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

CANDIDATURA	A DE MAYORÍA RELATIVA
	NOMBRE DE LA DEDOCUMENTA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
REGIDURÍA DE MAYORÍA	NELVA ABIGAIL SOSA PUENTE
RELATIVA PROPINATORIA	DIEGO EMILIANO SAUCEDO LOPEZ
RELATIVA PROPIETARIA	
REGIDURÍA DE MAYORÍA	JUAN MANUEL GALLEGOS HERNANDEZ
RELATIVA SUPLENTE	
SINDICATURA 01	
PROPIETARIA	ADRIANA MONSERRAT CASTILLO PEREZ
	MONSERRAT CASTILLO PEREZ
SINDICATURA 01 SUPLENTE	
It is the second of the second	CRISTINA AGUIRRE LOPEZ

REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	LUIS ANTONIO HERNANDEZ ARGANDOÑA
PROPORCIONAL 01	ARGANDONA
Propietaria(o)	about 5 to 1 t
REGIDURÍA DE	to 283 de 18 cey com
REPRESENTACIÓN	JOSE JESUS RYES PUENTE
PROPORCIONAL 01	
Suplente	
REGIDURÍA DE	10,080
REPRESENTACIÓN	DENISSE AMERICA PEREZ PUENTE
PROPORCIONAL 02	Jenothal Tales
Propietaria(o)	

REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Suplente	BREYDA MARGARITA ESPINOSA RUIZ
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Propietaria(o)	JUAN JOSE LOPEZ
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Suplente	CITLALI MARLEN PEREZ LUIS

SEGUNDO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.



dictamen fue aprobado por mayoría de votos por el Pleno de la Comisión Electoral de Moctezuma con cabecera en el municipio de Moctezuma S.L.P., el 19

ATENTAMENTE

TOMAS MENDOZA PEREZ

PRESIDENCIA

XOCHITL ELIZABETH CASTILLO
SAUCEDO
SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA S.L.P.



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana